

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

1. OBJETO

Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en el área de jurisdicción de la CAM.

2. ALCANCE

Aplica a todos los trámites establecidos por la normatividad ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

3. DEFINICIONES

- **Acto administrativo:** Es el pronunciamiento del ente público para atender las solicitudes que presentan los respectivos usuarios, clasificándose en actos que ponen término o culminan una actuación (resolución), oficio que autoriza o niega permiso, y actos que impulsan un trámite (autos).

Los autos a su vez se clasifican en: auto de inicio de procedimiento, auto que ordena la realización de una visita, auto que declara reunida toda la información y auto de archivo.

- **Concesión de aguas:** es la autorización que otorga la autoridad ambiental para el uso y aprovechamiento de un caudal sobre un cuerpo de agua.

- **Diagnóstico ambiental de alternativas (D.A.A):** tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas. Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse.

- **Estudio de impacto ambiental (EIA):** es el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental. El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por el respectivo proyecto, obra o actividad para cuya ejecución se pide licencia y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, el plan de manejo ambiental del proyecto, obra o actividad y el plan de contingencias.

- **Expediente:** conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituye una unidad de conservación de archivo.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- **Guía ambiental:** es un documento que sirve como herramienta de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión y el mejoramiento del desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades. Dichas guías son elaboradas por el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones Autónomas Regionales.

- **Información complementaria o información adicional:** es toda aquella información que hace falta para la toma de decisiones con respecto al trámite que adelanta el usuario ante la CAM, puede solicitarse al usuario o a otras entidades.

- **Concepto técnico:** es el documento en el que se plasman las observaciones, conclusiones y recomendaciones de tipo técnico, derivadas del análisis de la información presentada o consultada y de los recorridos de campo relativos al trámite que adelanta el usuario ante la CAM. Este documento sirve para orientar la actuación jurídica que decidirá sobre el mismo.

- **Licencia ambiental:** Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

- **Términos de referencia:** Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.

- **Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales:** Son los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los solicitantes tengan en cuenta al presentar el Estudio de Impacto Ambiental y es de obligatorio cumplimiento

- **Manual de Evaluación de Estudios Ambientales:** Es el instrumento definido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el cual se definen los criterios generales para la evaluación de los estudios ambientales

- **Notificación:** poner en conocimiento al interesado sobre las determinaciones tomadas por la autoridad ambiental acorde con los términos establecidos en el código contencioso administrativo (decreto 01/84) y en la Ley 1437 de 2011- Nuevo Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

- **Obra Hidráulica:** Obra construida con el propósito de conducir, contener o elevar el agua.

- **Permiso o autorización:** es el derecho que otorga la autoridad ambiental para usar y aprovechar los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- **Plan de manejo ambiental (PMA):** Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

- **Plantaciones Forestales Productoras de carácter industrial o comercial.** Son las que se establecen en áreas forestales productoras con el exclusivo propósito de destinarlas al aprovechamiento forestal;

- **Plantaciones Forestales Protectoras-Productoras.** Son las que se establecen en áreas forestales protectoras-productoras, en las cuales se puede realizar aprovechamiento forestal, condicionado al mantenimiento o renovabilidad de la plantación;

- **Plantaciones Forestales Protectoras.** Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se pueden realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.

- **Proyecto, obra o actividad:** se refiere a aquellas acciones individuales o colectivas que utilizan, afectan o aprovechan los recursos naturales en un lugar determinado. Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, ejecución, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, ensamble, mantenimiento, operación, funcionamiento, modificación, desmantelamiento, abandono, terminación del conjunto de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionadas y asociadas con su desarrollo.

- **Recurso de reposición:** es un mecanismo judicial o administrativo otorgado a las personas, a través del cual se busca que quien profiere actos o providencias con efectos generales o particulares, modifique, aclare o deje sin efectos los mismos, cuando éstos son contrarios al orden jurídico o a la realidad fáctica. Este recurso se interpone ante quien emite el acto o providencia.

- **Tasa por uso (Tasa por Utilización de Agua –TUA-):** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos (ley 99/93, art. 43).

- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales:** Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- **Tasa de Aprovechamiento:** Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por el aprovechamiento directa del recurso forestal y la flora silvestre derivados por las actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicio.

- **Términos de referencia:** es el documento que contiene los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios y planes ambientales.
- **Productos Forestales Domésticos:** Son los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos, no podrá exceder de 20 Mts³ anuales.

- **Árboles Aislados o Muertos:** Son aquellos que por causas naturales o por razones de orden sanitario requieran aprovecharse. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados pueden ser comercializados a criterio de la autoridad ambiental.

- **Aplicativo (C.I.T.A):** Es una herramienta (software) en la plataforma WEB llamado Centro de Información de Tramites Ambientales (C.I.T.A), para la autorización de los procedimientos de trámites del macroproceso Autoridad Ambiental.

- **Método de Pirolisis:** La pirólisis se define como un proceso termoquímico mediante el cual el material orgánico de los subproductos sólidos se descompone por la acción del calor, en una atmósfera deficiente de oxígeno y se transforma en gases combustibles, residuos secos de carbón y agua. (fuente: <http://www.agrowaste.eu/wp-content/uploads/2013/02/PIROLISIS.pdf>).

4. CONDICIONES GENERALES

Para garantizar el buen desempeño del proceso y su oportuno seguimiento, cada etapa se registra en el Centro de Información de Tramites Ambientales (C.I.T.A).

4.1 FORMATO UNICO NACIONAL –FUN- DE SOLICITUD

El solicitante deberá allegar debidamente diligenciado el FUN con los respectivos anexos en él indicados, para iniciar el trámite de la solicitud en la CAM.

4.2 CÁLCULO DE COSTOS DEL TRÁMITE

Licencia Ambiental: Para la liquidación de costos de evaluación del trámite de licencia ambiental, el peticionario deberá diligenciar el formato F-CAM-203 solicitud de liquidación por servicio de evaluación y requerir la liquidación con quince (15) días hábiles de anticipación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental – PMA – DAA.

Permisos Ambientales: El cálculo se realiza según la T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites. Para ello se tiene en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

4.3 INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE VISITA

Licencias Ambientales: Expedido el auto de inicio “F-CAM-205 Auto de inicio licencias” y respectivas notificaciones, posteriormente se hará entrega del Hacer Saber para ser publicado en un diario de amplia circulación regional para conocimiento de las partes interesadas por la ejecución del proyecto, una vez allegado a la Corporación la publicación del Hacer Saber se programará visita dentro del término establecido en la norma.

Permisos Ambientales: “F-CAM-102 Auto de Inicio de Trámite”; expedido el auto de inicio se notificara al interesado para que proceda a la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento. Posteriormente se hará entrega del aviso (el cual señala la fecha programada para la visita técnica) con su respectivo oficio de remisión. Se hará entrega del Hacer Saber para ser publicado en un diario de amplia circulación regional para conocimiento de las partes interesadas en la ejecución del proyecto, una vez allegado a la Corporación la publicación del Hacer Saber se realizará la visita dentro del término que tiene el funcionario para emitir el requerimiento o concepto.

Publicación: Para permisos de concesión de agua superficial, subterránea y aprovechamiento forestal se elaborará el formato (F-CAM 103 – Aviso) que se debe publicar en alcaldía de la jurisdicción respectiva y cartelera de la CAM. Para Licencias, permisos de vertimiento, ocupación de cauce, exploración de agua subterránea, emisión atmosférica, estudio investigación de flora y fauna silvestre y autorización para establecer y operar centro de diagnóstico verificación fuentes móviles, se deberá elaborar Hacer Saber (F-CAM 105 – Hacer Saber), que debe ser publicado en un diario de circulación regional.

4.4 ACTA DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO

El día de la visita, el funcionario levanta acta de visita, y procede a requerir información adicional al solicitante y/o a otras entidades en caso que proceda, para posteriormente emitir el concepto técnico, en el cual debe tenerse en cuenta la visita de inspección ocular, la evaluación del estudio de impacto ambiental, y plan de manejo y/o aprovechamiento forestal, e información adicional entregada.

4.5 RESOLUCIÓN QUE OTORGA O NIEGA Y RECURSO DE REPOSICIÓN

Con fundamento en el concepto técnico emitido, el jefe de la oficina encargada del trámite, expedirá, previa revisión de cumplimiento de parámetros jurídicos, el acto administrativo que otorga, autoriza o niega el permiso o licencia ambiental solicitada. Contra este acto procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, que a su vez deberá ser resuelto por la Corporación dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del recurso.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

4.6 ALIMENTACION Y RETROALIMENTACION DE LA BASE DE DATOS DEL APLICATIVO - CENTRO DE INFORMACION DE TRAMITES AMBIENTALES (C.I.T.A)

Todos los trámites contemplados en el Centro de Información de Trámites Ambientales (C.I.T.A), deben ser alimentados en esta herramienta que hace posible hacer el seguimiento a cada una de las etapas estratégicas de los procesos de licencias y permisos ambientales.

5. CONDICIONES ESPECIALES

5.1 PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

5.1.1 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DOMESTICO, ÁRBOLES AISLADOS Y FLORA SILVESTRE (De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y Acuerdo CD CAM No. 014 de noviembre 26 de 2014), para aprovechamientos de uso Doméstico, árboles Aislado, Flora Silvestre hasta 20 M3.

Una vez recibida la solicitud con la documentación requerida se expedirá Auto de Inicio de Trámite (F-CAM-102) que se notificará y mediante aviso (F-CAM-103) se publicará en la Alcaldía del respectivo Municipio y en la cartelera de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del CPACA, para que las personas que puedan sentirse lesionadas hagan valer sus derechos. En el aviso se indicará la fecha y hora de la visita técnica, la cual se realizará previo el pago del monto liquidado por el servicio de evaluación y seguimiento al permiso.

- a) Se efectuará visita técnica por parte de la autoridad ambiental una vez se haya cancelado los costos de evaluación dentro de los 10 días siguientes.
- Se emite el concepto técnico sobre la viabilidad del permiso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita.
 - Se otorgará permiso para aprovechamiento según sea el caso, mediante Autorización - F-CAM-119, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al concepto.

Nota: cuando se presente la solicitud para aprovechamiento de rodales de guadua, bambu o caña brava y no se encuentre registrado y la cantidad solicitada es inferior a 20 m3, el procedimiento para el registro incluirá el plano suministrado por el usuario indicando el área del rodal, debidamente georreferenciado; en el mismo acto administrativo que se otorgue el aprovechamiento se incluirá el registro.

Nota: El volumen de aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder a 20 mts cúbicos anuales por predio y los productos que se obtengan no se podrán comercializar.

Los productos de la tala y poda de árboles aislados podrán comercializarse a criterio de la Corporación.

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1925 del 30 “Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila” de

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

diciembre de 2013, se podrán autorizar aprovechamientos domésticos y de árboles aislados, este último solo si los árboles se encuentran caídos, muertos o enfermos por causas naturales en la zona “tipo A”.

La tasa por aprovechamiento forestal se liquidara en SMDLV.

5.1.2 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, PERSISTENTE Y REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORA, REGISTRO DE (GUADUALES, CAÑA BRAVA, BAMBÚ) y SISTEMAS AGROFORESTALES ESTABLECIDAS CON RECURSO SINA.

El procedimiento y término para otorgar el permiso se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de este documento; sin embargo, debe tenerse en cuenta en la visita la verificación de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.1.5.1 y 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015, y Acuerdo CD CAM No. 014 de noviembre 26 de 2014 - Artículo 11.

Para aprovechar productos de la flora silvestre provenientes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado sin que su aprovechamiento implique la remoción de la masa boscosa, el interesado deberá presentar el Plan de Manejo y aprovechamiento de Guadua, Caña brava o Bambú con fines comerciales se exigirá para aprovechamientos superiores a 20 m3.

El trámite de registro de (Guaduales, Caña Brava, Bambú), se realizara por área en hectáreas, se podrá adelantar de manera simultánea con el trámite de aprovechamiento ó de manera independientemente según la solicitud del interesado.

NOTA: Para las visitas de evaluación y seguimiento de aprovechamientos persistentes de Guadua, Caña Brava y Bambú, se deberá aplicar el protocolo elaborado en el marco del proyecto Gobernanza Forestal en Colombia con el cual se busca obtener una mayor trazabilidad en esta actividad.

5.2 PROCEDIMIENTO Y TERMINO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS FORESTALES Y LIBRO DE OPERACIONES

Todas las Empresas forestales señaladas en el artículo (30) del Acuerdo 014 de 2014, deberán registrarse ante la CAM, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 32 y 33 del Acuerdo 014 de 2014.

- Recibido el formato de solicitud, con el lleno de los requisitos, la Corporación en el término de cinco (5) días hábiles dará inicio a la actuación administrativa mediante un Auto de Inicio de Trámite que se notificará y mediante aviso se publicará en la Alcaldía del respectivo Municipio y en la cartelera de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del CPACA, para que las personas que puedan sentirse lesionadas hagan valer sus derechos.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- En el aviso se indicará la fecha y hora de la visita técnica, la cual se realizará previo el pago del monto liquidado por el servicio de evaluación de la solicitud de registro.
- El funcionario asignado elaborara el respectivo concepto técnico en el término de diez (10) días hábiles.
- Mediante resolución motivada se procederá a viabilizar o no el registro de la empresa y libro de operaciones, el cual debe ser notificado de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 CPACA. (En la misma se debe hacer la promoción del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el Departamento del Huila, estableciendo como obligación a la empresa forestal de garantizar que la madera transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales).

NOTA: En las visitas de seguimiento a empresas forestales se deberá socializar el Manual de Buenas Practicas en Industrias Forestales.

5.3 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA EXPEDICION DE SALVOCONDUCTOS

- Una vez presentada la solicitud por parte del interesado, se hace revisión por parte del funcionario competente, de los siguientes aspectos:

Para salvoconductos expedidos a permisos otorgados por la Corporación:

- Vigencia del permiso, volúmenes y especies disponibles, de conformidad con el acto administrativo.
- Vehículo, cubicación, volumen e identificación de especies.

Para movilización, removilización y renovación de los productos de las empresas de transformación primaria de productos forestales:

- Verificación del vehículo, cubicación, determinación de volumen e identificación de especies.
- Diligenciamiento del acta de cubicación de madera.
- Entrega del recibo de pago por concepto de expedición del salvoconducto.
- Expedición del salvoconducto.
- Actualización tarjetas de saldos y libro de operaciones.
- Firma y entrega del salvoconducto.

Nota 1: Para el transporte de carbón vegetal se exigirá salvoconducto de movilización.

Nota 2: Cuando se requiera la movilización de carbón vegetal, proveniente de cultivos agrícolas (café, cacao etc), o plantaciones comerciales y/o sistemas agroforestales (registradas ante el ICA) se requiere que el interesado presente solicitud formal, indicando la cantidad de madera disponible para la obtención de carbón, la localización del predio, coordenadas, forma como va a realizar el proceso de obtención de carbón vegetal. Posteriormente mediante auto se determinara la fecha de realización de visita, el funcionario asignado y se liquidaran los costos de evaluación; posterior a la visita en un

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

término no superior a 10 días hábiles se emitirá concepto técnico de verificación; finalmente mediante oficio se identificara el origen y especies para transformar en carbón vegetal y se debe establecer el requerimiento para la expedición de salvoconductos, el cual debe ser comunicado al usuario.

Nota 3: La vigencia del salvoconducto se determina por el jefe de la oficina que autoriza de acuerdo al sitio del destino, que en todo caso no podrá exceder los ocho (8) días calendario posteriores a su expedición (Res. 438 de 2001).

El término máximo para realizar dicho trámite es de un (1) día.

Nota 4: Para efectos de verificación de los Salvoconductos en carretera se verificara en los puestos de control y vigilancia, y en cada caso se deberá diligenciar el Formato de Control a la Movilización de Productos y Subproductos del Bosque.

5.4 REGISTRO DE PLANTACIONES

De acuerdo con lo establecido en los Decreto 1076 de 2015 y 2803 de 2010, es de competencia de esta Corporación adelantar el trámite de Registro de Plantaciones Forestales Protectoras – Productoras, Protectoras, sistemas agroforestales financiados con recursos del Sistema Nacional Ambiental, SINA, Las plantaciones forestales y/o sistemas agroforestales establecidos como medidas de compensación en razón del otorgamiento de aprovechamientos forestales únicos o en desarrollo de licencias ambientales, para lo cual deberán seguirse el siguiente procedimiento, conforme lo establecido en el 1076 de 2015.

Para adelantar el registro de las plantaciones el interesado deberá diligenciar el formulario único establecido para tal fin F-CAM-241.

- Recibido el formato de solicitud, con el lleno de los requisitos, la Corporación en el término de cinco (5) días hábiles dará inicio a la actuación administrativa mediante un Auto de Inicio de Trámite que se notificará y mediante aviso se publicará en la Alcaldía del respectivo Municipio y en la cartelera de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del CPACA, para que las personas que puedan sentirse lesionadas hagan valer sus derechos.
- En el aviso se indicará la fecha y hora de la visita técnica, la cual se realizará previo el pago del monto liquidado por el servicio de evaluación de la solicitud de registro.
- El funcionario asignado elaborara el respectivo concepto técnico en el término de diez (10) días hábiles.
- Mediante resolución motivada se procederá a viabilizar o no el registro de la empresa y libro de operaciones, el cual debe ser notificado de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 CPACA. (En la misma se debe hacer la promoción del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el Departamento del Huila, estableciendo como obligación a la empresa forestal de garantizar que la madera transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales).

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

Nota: Se aclara que el trámite de registro y aprovechamiento se podrá adelantar de manera simultánea por el interesado.

5.5 CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Para concesiones de agua para consumo humano que superen los 0,1 litros por segundo, el usuario debe solicitar ante la autoridad sanitaria correspondiente la “Autorización Sanitaria Favorable”, previo al otorgamiento de la concesión.

5.6 VERTIMIENTOS

Para este caso, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y la evaluación ambiental de vertimientos.

Para la renovación del permiso de vertimientos, debe tenerse en cuenta el Decreto 3930 de 2010 donde establece que debe solicitarse en el primer trimestre del último año de vigencia

5.7 LICENCIAS AMBIENTALES – DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS

Cuando se requiera iniciar un trámite de licencia ambiental, el interesado deberá elevar consulta a la CAM, acerca de si requiere elaboración y presentación de diagnóstico ambiental de alternativas DAA, de acuerdo a las obras, proyectos y actividades estipuladas en el artículo 2.2.2.3.4.2 del Decreto 1076 de 2015 y en caso de requerirlo se adelantará el trámite para la aprobación de la alternativa y se entregaran los términos de referencia para la elaboración del EIA en el Link: <http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=144&conID=7915>. Del mismo modo, se verificara si el proyecto, obra o actividad corresponde a las listadas en el artículo 2.2.2.3.2. 3 del Decreto 1076 de 2015 como competencia de la CAM.

5.8 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE COLECTIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS, EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y/O VERTIMIENTOS.

Se podrán hacer solicitudes colectivas, sin embargo el trámite se realizará de forma individual, teniendo en cuenta que algunas actuaciones de la corporación pueden hacerse colectivas e individuales como son:

- Costos de evaluación colectivos (cancelados a prorratas por los interesados) o individuales
- La publicación (Aviso y/o Hacer Saber) colectivos y/o individuales

Los demás diligencias (autos, expedientes, concepto, resoluciones, oficios, etc) serán de manera individual siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 7.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014 se deberá tramitar el respectivo Permiso de Emisiones Atmosféricas para el aprovechamiento de carbón

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

vegetal a partir de un volumen de 20 m³ de madera, según lo establecido en el artículo 28 de esta norma; sin embargo, cuando se demuestre mediante informe detallado del procedimiento de la transformación de material forestal a carbón vegetal utilizando el método de pirolisis (deshidratación), no se exigirá el trámite de permiso de emisiones atmosférica.

5.9 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE CONTINGENCIA

El interesado en obtener la aprobación de un Plan de Contingencia para la exploración, explotación, manufacturación, refinación, transformación procesamiento transporte y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos para el control de derrames deberá presentar el Plan de Contingencia ante la Dirección Territorial con jurisdicción en el área donde se realice la actividad de exploración, explotación, manufacturación, refinación, transformación, procesamiento o almacenamiento de hidrocarburo o sustancia nociva.

Para los casos del transporte de hidrocarburo o sustancia nociva se radicara en la Dirección Territorial con jurisdicción en la zona en que se realice el cargue de la sustancia, de conformidad con la Resolución No. 1401 de 2012.

El plan de contingencia a presentar, deberá ajustarse a los términos de referencia elaborados y adoptados por la Corporación los cuales se indican en el I-CAM-021 y I-CAM-027.

5.10 MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN, TRASPASO, RENOVACIÓN, RENUNCIA

- **Procedimiento y Término – Licencias Ambientales.** Se realizara de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y/o las normas que lo modifique o lo complemente.
- **Procedimiento y Término – Permiso Ambientales.**

Una vez presentada la solicitud se analizará la pertinencia técnica y jurídica determinándose sobre la necesidad o no de adelantar el trámite establecido en el procedimiento para cada permiso (numeral 7). 1 día hábil. Si el trámite no requiere el procedimiento señalado en el numeral 7, se seguirá de la siguiente forma:

- Verificar si la información está completa, de no ser así se requerirá información adicional (3 días hábiles), la cual debe ser allegada dentro del término establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 según Ley 1755 de 2015, de lo contrario se archivará la solicitud.
- Considerada completa la información se expide el concepto de seguimiento de permiso determinándose la viabilidad técnica o no del permiso e incluyendo los costos de evaluación anexando el formato. 7 días hábiles
- Posteriormente con base en el informe técnico se expide la resolución que decide sobre la solicitud en la cual se debe exigir el pago de evaluación. 5 días hábiles

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- Casos que no requieren el procedimiento establecido en el numeral 7
 - Cuando la solicitud corresponden a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario del recurso natural permitido y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el otorgamiento del permiso.
 - Cuando no haya variación de las condiciones sociales existentes al momento de otorgar el permiso.
 - Cuando no se varíen las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación del recurso natural renovable, consagradas en el permiso.
- Se deben utilizar los mismos formatos establecidos en el numeral 7
- Para el trámite de cada solicitud el interesado debe encontrarse a paz y salvo (pago de las tasas).

5.11 TRÁMITE PARA OTORGAR LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO

El interesado solicitará la certificación en materia de revisión de gases acompañada de los documentos legales requeridos, contemplados en la Resolución Mintransporte y Minambiente 2200 de 2006 que establece el procedimiento general para la revisión técnico-mecánica y de gases para fuentes móviles y la Resolución 0653 de 2006 Mintransporte y Minambiente que establece los requisitos para adelantar el trámite de la certificación en materia de revisión de gases, ante la autoridad ambiental competente, manifestando las especificaciones técnicas de los equipos analizadores de gases que posee y que serán objeto de revisión por parte de la Corporación. Este trámite se adelanta a través de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

5.12 TRÁMITE PARA OTORGAR PERMISOS DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

5.12.1 Modalidades del permiso:

- a. **Permiso marco de recolección:** Son solicitados por instituciones nacionales de investigación para proyectos de investigación científica no comercial y para fines docentes y educativos a nivel universitario. Este permiso se podrá ceder a otras personas, ni sus derechos ni sus obligaciones.

Los investigadores extranjeros deberán estar vinculados a una institución nacional extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con una institución nacional de investigación que cuente con este permiso.

- b. **Permiso individual de recolección:** Son solicitados por personas naturales o jurídicas para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial. Este permiso no podrá cederse sin la autorización de la autoridad ambiental.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- c. Por el cual se reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes** de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales

El Decreto 1076 de 2015 (anteriormente Decretos 1376 de 2013 y 3016 de 2013), señala las condiciones del solicitante, los documentos que debe anexar y las obligaciones que debe cumplir.

Nota: El Auto de Inicio del trámite se publicará conforme a los artículos 2.2.2.9.2.5 numeral primero y 2.2.2.8.5.2 numeral 1 del Decreto 1076 de 2015.

5.12.2 Competencias:

- a. **CAM:** Es competencia de la CAM, cuando se desarrollen los proyectos dentro del departamento del Huila.
- b. **ANLA:** En caso de que el proyecto se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- c. **PARQUES NACIONALES:** Cuando el proyecto se desarrolle en jurisdicción de las áreas del Sistema de Parques Naturales Nacionales.

5.12.3 Trámite:

- a. Verificación de la información
- b. Auto de inicio del trámite (5 días)
- c. Solicitud de información adicional (20 días)
- d. Expedición de acto administrativo que otorga o niega el permiso (20 días)

Este trámite se adelanta a través de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental. Para incentivar la investigación científica con fines no comerciales, la autoridad ambiental, no cobrará los costos de evaluación y seguimiento.

5.13 Información del Procedimiento que se lleva a cabo en las actividades relacionadas con el Seguimiento y control a los generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Para realizar el seguimiento y control a los generadores de residuos peligrosos, se estableció el siguiente procedimiento:

1. Se debe realizar una visita anual a cada uno de los establecimientos que se encuentran registrados en la base de datos del Aplicativo del IDEAM, denominado Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
2. Para el desarrollo de la visita se utiliza los siguientes formatos: F-CAM-233 Seguimiento a Generadores de Residuos Peligrosos Industriales, F-CAM-234 Seguimiento a Generadores de Residuos Peligrosos – Hospitalarios y Similares, F-CAM-231 Seguimiento de la Gestión Externa de las Plantas de Beneficio Animal, en los cuales se diligencia y se verifica el tipo de actividades que desarrolla cada

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

establecimiento, para así determinar la aplicabilidad y el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 351 del 2014, Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y demás que apliquen y se encuentren vigentes en materia de la Gestión Externa de los Residuos Peligrosos.

3. Luego de realizar la revisión y evaluación a través del Formato, se emite el concepto técnico, el cual es el soporte a lo evidenciado durante la inspección ocular del establecimiento, conceptuando el grado de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 351 del 2014, Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y demás que apliquen y se encuentren vigentes en materia de la Gestión Externa de los Residuos Peligrosos.
4. Por último, como resultado del concepto técnico, se realizan los respectivos requerimientos, oficiando al establecimiento en los componentes a mejorar y/o corregir. El tiempo establecido por la Corporación para la respuesta a los requerimientos es de 15 días hábiles.
5. En el caso de que los requerimientos sean repetitivos o reincidentes, se procederá a iniciar el Proceso Sancionatorio con la Dirección Territorial correspondiente a la ubicación del Establecimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

5.14 Trámite para el registro de los Departamentos de Gestión Ambiental - DGA

De acuerdo al decreto 1299 del 2008 “por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones” y de acuerdo con el artículo 7 del decreto en mención, las empresas por medio del representante legal deberá informar a la corporación sobre las conformaciones de dichos planes, con sus respectivas funciones y responsabilidades.

Procedimiento para el registro de los DGA ante la corporación. El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud del registro del DGA, la corporación contará con quince (15) días hábiles para verificar que la documentación esté completa. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.
2. realizará el estudio de la solicitud de registro y practicará las visitas técnicas necesarias.
3. Cuando la información esté completa, se notificara.
4. en caso de visita técnica y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico.
5. Una vez proferido dicho informe, se comunicara al interesado o peticionario que fue reunida toda la información para decidir si es registrado o no la empresa argumentando la decisión.

Para la verificación de los cumplimientos descrito en el documento del Departamento de Gestión Ambiental – DGA, se deberá realizar seguimiento anual al mencionado Departamento.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

F-CAM-235 Matriz de evaluación de los Departamentos de Gestión Ambiental - DGA.

F-CAM-236 Seguimiento de los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA.

5.15 Trámite para la aprobación del plan de saneamiento y manejo de vertimiento PSMV

Los PSMV es el Conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para el manejo de las aguas residuales domesticas vertidas por los habitantes de un centro poblado y que son recolectadas por el municipio.

Mediante resolución 1433 del 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamento el artículo 12 del decreto 3100 del 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y donde asigna a las corporaciones autónomas regionales como autoridades ambientales competentes para aprobar los PSMV.

Una vez aprobada los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV, serán objetos semestrales de seguimientos para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados mediante resolución de aprobación de dicho planes.

1. Una vez radicada la solicitud de la autorización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV, la corporación procederá a liquidar los costos de evaluación y seguimiento
2. Una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento, la corporación contará con cuarenta y cinco (45) días hábiles para evaluar la documentación anexada por el interesado y siguiendo la matriz de evaluación y seguimiento establecida en el formato F-CAM-228 Matriz de evaluación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV.
3. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación, (Código Contencioso Administrativo - CCA) vencido este término se archivará en caso de no cumplir con lo requerido
4. Una vez completa la información, el profesional elabora concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).
5. De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina la viabilidad o no de otorgar el la autorización solicitada, a través de una resolución. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).
6. El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutive del acto administrativo que otorgó la autorización y los seguimientos que se requieran adicionales deberán ser asumidos por el usuario conforme a la Resolución MAVDT 1280 de 2010.

El profesional se guiará de acuerdo a los lineamientos del formato de seguimiento, F-CAM-232 Seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

F-CAM-228 Matriz de evaluación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV.

F-CAM-232 Seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV.

5.16 Seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

De acuerdo al nuevo decreto 2981 del 2013, emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los municipios debieron de actualizar los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS antes del 20 de Diciembre del 2015, para lo cual el mismo decreto establece que la única competencia de las autoridades ambientales es el seguimiento anual al programa de aprovechamiento de residuos sólidos y autorizaciones ambientales que requiera el operador del servicio de aseo.

F-CAM-230 Seguimiento a Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

5.17 Trámite para la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA

Los programa de uso eficiente y ahorro de agua está reglamentada por la ley 373 de 1997 y en la cual es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, y para ello la corporación es asignada para aprobar la implantación y ejecución de dichos programas.

Una vez aprobada los Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, serán objetos anuales de seguimientos para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados mediante resolución de aprobación de dicho planes.

1. Una vez radicada la solicitud de la autorización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, la corporación procederá a liquidar los costos de evaluación y seguimiento
2. Una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento, la corporación contará con cuarenta y cinco (45) días hábiles para evaluar la documentación anexada por el interesado y siguiendo la matriz de evaluación y seguimiento establecida en el formato F-CAM-227 Matriz de evaluación de los Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA
3. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación, (Código Contencioso Administrativo - CCA) vencido este término se archivará en caso de no cumplir con lo requerido
4. Una vez completa la información, el profesional elabora concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato. Esta actividad debe registrase en el C.I.T.A. (documento firmado).

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

5. De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina la viabilidad o no de otorgar el la autorización solicitada, a través de una resolución. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).
6. El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutive del acto administrativo que otorgó la autorización y los seguimientos que se requieran adicionales deberán ser asumidos por el usuario conforme a la Resolución MAVDT 1280 de 2010.
El profesional se guiará de acuerdo a los lineamientos del formato de seguimiento, F-CAM-229 Seguimiento Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).

F-CAM-227 Matriz de evaluación de los Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA

F-CAM-229 Seguimiento programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA

5.18 Seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal – PBA

La Planta de Beneficio Animal -PBA- es el conjunto de infraestructura, equipos y recursos humanos donde se sucede el intercambio de relaciones que se dan a su interior, dentro del proceso de sacrificio, como al exterior, en las actividades previas al beneficio y las posteriores de distribución y comercialización. Igualmente, se tienen diferentes relaciones entre los resultados y habilidades, conocimientos y aptitudes de los trabajadores, que permiten identificar los aspectos sustanciales para un adecuado comportamiento empresarial.

Durante el desarrollo de las diferentes etapas que componen el sacrificio y faenado, se van generando impactos ambientales, principalmente por vertimientos líquidos, residuos sólidos y emisiones atmosféricas.

Por tal motivo la corporación realizará seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal PBA con el formato F-CAM-231 seguimiento a la gestión externa de las plantas de beneficio animal, evaluando todos los aspectos medio ambientales que se pueden generar en el desarrollo de esta actividad y autorizados por los entes gubernamentales de competencia.

F-CAM-231 seguimiento a la gestión externa de las plantas de beneficio animal

5.19 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA DE PROYECTOS ANTE LA ANLA.

De acuerdo al Decreto 1076 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.6.3 parágrafo 2 del decreto en mención, Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto en donde se pretenda hacer uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables tendrán un

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación de estudio de impacto ambiental por parte del solicitante, para remitir el respectivo concepto sobre los mismos y enviarlo a la ANLA.

El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud del Estudio de Impacto Ambiental - EIA ante la Dirección Territorial, procederá a remitirlo a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en forma inmediata.
2. La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental a través de memorando establece el equipo de profesionales evaluadores en un término no mayor a 3 días hábiles de haberse radicado la solicitud.
3. El equipo evaluador contarán con un término no mayor a 10 días hábiles para conceptuar y remitir el concepto con las firmas debidamente escaneadas ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.
4. Una vez recibido el concepto técnico en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, la cual consolidara la información y la enviara ante la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA en un término no mayor a 2 días hábiles.

5. 20 trámite para la inscripción y seguimiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD

En cumplimiento a la resolución 472 del 28 de febrero del 2017 la corporación establece el procedimiento de inscripción de los gestores de Residuos de Construcción y Demolición –RCD, como también los seguimientos a los gestores y generadores de RCD.

Gestores RCD

1. Una vez radicada la solicitud del registro del RCD, la dirección territorial respectiva contará con quince (15) días hábiles para verificar que la documentación esté completa en concordancia a los lineamientos establecidos en la resolución 472 del 2017, para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental –PMA. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la comunicación,
2. en caso de no llegar al radicado inicial el formato F-CAM-271 formato para la inscripción de gestores de RCD, se requerirá al interesado para que allegue el formato en los mismos términos del numeral 1.
3. A criterio del profesional evaluara la conveniencia de practicar visita técnica necesaria.
4. Se comunicara al interesado o peticionario que fue reunida toda la información para decidir si es registrado o no la empresa argumentando la decisión.
5. una vez el interesado cumpla con los requisitos mínimos establecido por la corporación y la resolución en mención, las direcciones territoriales enviaran copia de formato de registro de gestores a la subdirección de regulación y calidad ambiental, para que el mismo convalide y publique en la página oficial de la corporación el registro
7. El seguimiento y monitoreo se realiza anualmente, de acuerdo a lo consignado en el PMA evaluado y los seguimientos que se requieran adicionales deberán ser asumidos por el usuario conforme a lo establecido en la decreto 1083 de 2015.

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

Generadores RCD

El seguimiento y monitoreo se realiza por parte de las direcciones territoriales anualmente, de acuerdo a lo consignado en la resolución 472 del 2017 especialmente en lo descrito en el artículo 15.

6. PUNTOS DE CONTROL

El seguimiento a los puntos de control definidos para el Proceso de Licencias y Permisos Ambientales, se reportará semestralmente. Los puntos de control definidos son:

- Reuniones conversacionales periódicas técnicas y jurídicas al interior de SRCA y DTs.
- Generación de los reportes del Centro de Información de Tramites Ambientales – CITA.
- Evaluación de la aplicación de las normas y procedimientos a las Direcciones Territoriales.
- Reuniones periódicas de la SRCA con las DTs para seguimiento y verificación de información reportada en los registros de información CITA.
- Verificación de los indicadores a través del software CITA.

El responsable del seguimiento al cumplimiento de las acciones de control definidas es el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, Directores Territoriales y Profesionales del área.

6.1 CONTROL OPERACIONAL

Como servidores públicos comprometidos con el mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de la CAM y para garantizar la mitigación de los impactos ambientales y la prevención de la contaminación, cumplimos con todos los programas ambientales y asistimos a las capacitaciones, logrando así un mayor control operacional ambiental en el desarrollo de las actividades de nuestro proceso.

7. CONTENIDO

7.1 Licencias

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Solicitud de costos de evaluación por parte del peticionario	El peticionario deberá diligenciar el formato de solicitud de liquidación por servicio de evaluación F-CAM-203 y requerir la liquidación con quince (15) días hábiles de anticipación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental – PMA – DAA.	Usuario	F-CAM-203 liquidación servicio evaluación por de



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
2	Liquidación de Costos de evaluación	El cálculo se realiza según la T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites por concepto de evaluación. y se remitirá mediante oficio de salida la respuesta al usuario, indicándose el valor a pagar, las formas de pago, número de cuenta y entidad bancaria donde se puede efectuar el pago. (10 días hábiles).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	T-CAM-041 Cálculo costos de trámite F-CAM-203 liquidación por servicio de evaluación
3	Solicitud de la Licencia, PMA y/o DAA.	El solicitante deberá radicar ante la CAM la solicitud de la - Licencia Ambiental - PMA - DAA Junto a la solicitud se allega el FUN (Formato único nacional de licencia ambiental) y toda la documentación requerida para el trámite. (15 días hábiles)	Usuario	FUN Comprobante de pago y Anexos (requisitos legales exigidos conforme al Decreto 1076 de 2015).
4	Planificación y asignación	El jefe de la dependencia revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que atienda y alimentado el C.I.T.A. (Actividad realizada máximo 1 día hábil).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	Asignación de solicitud a través del ORFEO. CITA para de Control de Licencias.
5	Verificación preliminar de la documentación de la solicitud de Licencia, PMA y/o DAA.	El técnico encargado del trámite junto al abogado, deberán aprobar o no el formato adoptado por el MADS una vez revisado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite conforme al decreto 1076 de 2015, realizando las observaciones pertinentes y firmándolo en el ítem correspondiente a la autoridad ambiental. En caso de no cumplir con todos los requisitos, este formato no se aprobara y se informará mediante oficio de salida al interesado las razones por las cuales no se aprueba y otorgándosele 5 días hábiles para el retiro de la documentación, sin perjuicio que	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	Formato según resolución No. 108 del 27 de enero de 2015 en sus anexos 2, 3 y 4.



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		pueda presentar nuevamente la solicitud. (Termino 1 día Hábil).		
6	Auto de Inicio de trámite, oficio de notificación y de apertura expediente	Una vez aprobada la documentación, se expide auto de inicio de trámite de licencias ambientales F-CAM-205 y oficios de notificación para surtir la notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011 y publicado en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remisorios para la firma del Subdirector y/o Director Territorial de acuerdo a los formatos. Además se creará el expediente. Estas actividades deben registrarse en el C.I.T.A. Surtida la notificación se hará entrega del hace saber F-CAM 105 el cual deberá ser publicado por el interesado en un diario de amplia circulación Regional.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM-205 Auto de inicio licencias F-CAM-107 Oficio de Notificación F-CAM-186 Notificación por aviso. F-CAM 105 Hace saber licencias y permisos
7	Publicación del Hace Saber	Realizada la publicación del hace saber en un diario de amplia circulación regional por parte del interesado, este remitirá a la CAM la constancia de publicación.	Usuario	F-CAM 105 Hace saber licencias y permisos
8	Recepción de oposiciones o solicitud de terceros intervinientes.	De presentarse oposiciones se requerirá al opositor para que en un término treinta (30) días hábiles, presente las pruebas necesarias, dicha oposición será resuelta en la resolución que otorgue o niegue la licencia. En caso de solicitar el particular ser parte en el trámite de licencia, mediante Auto se reconocerá como tercero interviniente (Actividad realizada en 5 días máximos).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM-207 Auto por la cual se reconoce un tercero interviniente
9	Realización de visita técnica	Una vez recibida la constancia de publicación del Hace Saber el funcionario debe practicar la visita dentro de los 20 días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto de inicio de trámite, de la cual se levanta acta de visita F-CAM-099.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del	F-CAM-099 Acta de visita licencia y/o permiso. F-CAM-206 Auto de archivo trámite de licencia ambiental



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		Dentro de este término la CAM evaluara que el EIA se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el manual de evaluación de estudios ambientales en caso de no cumplirse con los requisitos mínimos se procederá mediante acto administrativo a dar por terminado el tramite con la salvedad que el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.	<p>área</p> <p>Técnico Administrativo y/o Secretaria</p>	
10	Reunión para de solicitud información adicional	<p>La CAM tendrá 10 días hábiles para realizar por única vez una reunión de requerimientos, la cual se comunicara mediante oficio al solicitante de la Licencia, informándose la fecha y hora en la que se celebrara la reunión y quienes deben asistir.</p> <p>De las decisiones que se tomen en la reunión se dejara un acta F-CAM-204 y las notificaciones se realizaran de manera verbal, es decir en la misma audiencia. Contra las decisiones que adopte la CAM en esta reunión procede el recurso de reposición el cual se resolverá de plano en la misma. El término que tendrá el peticionario para allegar la información requerida será de un mes la cual podrá prorrogarse por un término igual a solicitud del peticionario conforme a la ley 1755 de 2015.</p> <p>Si la información no fuere remitida por el peticionario dentro del término establecido, se ordenara el archivo de la solicitud de licencia ambiental-DAA-PMA, mediante auto de archivo de trámite de licencia F-CAM-206 que se notificara en los términos de la Ley 1437 de 2011</p>	<p>Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental</p> <p>Director Territorial</p> <p>Profesionales del área</p> <p>Técnico Administrativo y/o Secretaria</p>	<p>F-CAM-204 Acta de reunión solicitud de requerimientos</p> <p>F-CAM-206 Auto de archivo de licencias</p>
11	Solicitud de información a otras Entidades	La CAM dentro de los tres días hábiles siguientes solicitara información a otras Entidades o Autoridades, los conceptos técnicos o informaciones que se	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental	Oficio de salida



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		requieran informándose que Estos deberán ser remitidos dentro de los 7 días hábiles siguientes.	Director Territorial Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	
12	Realización de auto que declara reunida la información	Recibida la información la CAM tendrá 10 días hábiles para expedir el auto que declara reunida la información F-CAM-148. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	F-CAM-14 8 Auto que declara reunida toda la información
13	Elaboración de concepto técnico	Una vez completa la información, el profesional elabora concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A	Profesionales del área	F-CAM-100 Concepto Técnico licencias Ambientales
14	Elaboración de Resolución que otorga o niega licencia ambiental	De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina viabilidad o no de otorgar la licencia solicitada, a través de la resolución. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	F-CAM- 110 Resolución licencia y permisos
15	Recurso de reposición	El interesado o los terceros intervinientes, una vez notificados contarán con diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.	Usuario	Recurso de reposición
16	Resuelve recurso de reposición	De acuerdo a los argumentos expuestos en el recurso de reposición, se resolverá las pretensiones del usuario, se notifica a Usuario y el acto administrativo quedara en firme. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
			Técnico Administrativo y/o Secretaria	
17	Pago de publicación en gaceta ambiental	Estando en firme el acto administrativo que otorga el permiso o licencia, el interesado deberá cancelar el costo de la publicación en la gaceta ambiental. El acto administrativo debe ser enviado por correo email a Secretaria General ya firmado, escaneado y en PDF. Actividad que debe registrarse en el C.I.T.A.	Usuario Secretarias Técnico Administrativo y/o Secretaria	Comprobante de pago y/o consignación de la publicación F-CAM-026 Constancia Secretarial F-CAM-024 Constancia Ejecutoria
18	Cobro de tasas	En caso de otorgarse permisos de concesión de aguas, vertimientos y/o aprovechamiento forestales dentro de la licencia ambiental se deberá: - Comunicar a Secretaria General para su respectivo cobro de la tasa por uso de agua. Mensualmente consulta el Aplicativo Centro de Información de Trámites Ambientales – CITA. - Para el caso de Vertimientos está a cargo de SG, una vez sean remitidos por la Direcciones Territoriales - Las Direcciones Territoriales realizarán la gestión de cobro de las tasas de aprovechamiento forestal otorgados por las mismas y remitirán los soportes a SG.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Profesional Especializado y Universitario Director Territorial Técnico Administrativo y/o Secretaria	Memorando Centro de Información de Trámites Ambientales - CITA
19	Seguimiento y monitoreo	El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutive del acto administrativo que otorgó la licencia y los seguimientos que se requieran adicionales deberán ser	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial	F-CAM-123 Acta de visita de seguimiento T-CAM-041 Liquidación costos

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		asumidos por el usuario conforme a la Resolución MAVDT 1280 de 2010.	Profesionales del área Técnico Administrativo y/o Secretaria	de tramites evaluación y/o seguimiento F-CAM-202 resolución por la cual se realiza el cobro de seguimiento de licencia y/o permiso

7.2 Permisos

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recepción y de revisión de documentos de la solicitud	El interesado radica la solicitud anexando los documentos requeridos de acuerdo al Formulario Único Nacional para la expedición del permiso. El auxiliar administrativo o secretario remite al jefe de la oficina delegada para adelantar el trámite respectivo y alimenta el C.I.T.A. (actividad realizada máximo 1 día hábil).	Usuario Auxiliar Administrativo Secretaria	Formato Único Nacional de solicitud y Documentos anexos y/o Formatos de Registro. Ingreso de la solicitud al Centro de Información de Tramites Ambientales - CITA.
2	Planificación y asignación	El jefe de la dependencia revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que atienda y alimentado el C.I.T.A. (Actividad realizada máximo 2 día hábiles).	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	Asignación de solicitud a través del ORFEO y Centro de Información de Tramites Ambientales - CITA.
3	Verificación, evaluación preliminar y de análisis de competencia	Una vez analizada y evaluada la documentación presentada en la solicitud, el profesional determina si requiere información adicional o no. En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual debe dársele respuesta en un término máximo de 1 mes (Código Contencioso Administrativo - CCA) vencido este término se archivará. En caso de no ser competencia de la CAM se remite a la entidad competente, comunicando al interesado.	Profesional del área	T-CAM-044 Lista de chequeo F-CAM-108 Oficio de requerimiento F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso T-CAM-041 Cálculo costos de trámite



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>Si la información está completa se procederá a realizar los costos de evaluación de acuerdo al formato y además debe alimentarse el C.I.T.A (Actividad realizada máximo 3 día hábil)</p> <p>En caso de concesión de agua para consumo humano la autorización sanitaria favorable.</p> <p>Para el caso de vertimientos se debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y la evaluación ambiental de vertimientos.</p>		
4	Elaboración del Auto de inicio del procedimiento, oficio de notificación y apertura de expediente	<p>Encontrándose la información necesaria o requerida, se emitirá auto de inicio del trámite, con la proyección de la publicación (avisos y hace saber) oficio de notificación y remisorios Director para la firma del Subdirector y/o Territorial de acuerdo a los formatos, además se creará el expediente, estas actividades deben registrarse en el C.I.T.A (Actividad Realizada máximo 4 días hábiles y documento firmado)</p> <p>Para los permisos de Recolección de Biodiversidad debe publicarse en la página Web de la CAM.</p>	<p>Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental</p> <p>Director Territorial</p> <p>Profesionales del área</p> <p>Secretaria</p> <p>Técnico Administrativo</p> <p>Oficina de Planeación - Administrador Web.</p>	<p>F-CAM-102 Auto de inicio del trámite</p> <p>F-CAM-107 Oficio de Notificación.</p> <p>F-CAM-105 Hace Saber Permisos</p> <p>F-CAM-103 Aviso concesión de Aguas</p> <p>Soporte de la Publicación en la Página Web.</p>
5	Notificación del auto	<p>Se procederá a notificar personalmente o por aviso de acuerdo al artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y siguientes del código contencioso administrativo, además se debe registrar en el C.I.T.A. (documento firmado) si la actuación es iniciada con la Ley 1437 de 2011, se notificaran de conformidad con lo dispuesto en ese compendio normativo.</p>	<p>Director Territorial</p> <p>Profesionales del área</p> <p>Secretaria</p>	<p>Notificación</p> <p>Edicto</p>



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		(Actividad Realizada máximo 15 días).		
6	Cancelación de costos de evaluación y seguimiento	Notificado del auto de inicio del trámite, el interesado cancelará los costos por evaluación y seguimiento en un tiempo máximo de 1 mes de conformidad con el CCA, de lo contrario se archivará el expediente y registrando estas actividades en el CITA	Usuario Profesionales del área Profesional Especializado – Tesorero	Comprobante de pago consignación F-CAM-101 Auto de archivo permiso
7	Remisión de avisos y/o hace saber y programación de la visita	Una vez cancelado los costos de evaluación se remite a la alcaldía el aviso y/o se entrega el hace saber al interesado para su publicación en un diario de circulación regional y se establece la fecha para la práctica de la visita en el aviso y se fijara el aviso en la Corporación. Para el caso de permisos que requieren de publicación del hace saber, la visita se programara una vez se radique en la Corporación la publicación del Hace Saber. Estas actividades debe registrase en el C.I.T.A. (documento firmado) (Actividad Realizada máximo 1 día)	Secretaria Profesionales del área	F-CAM-109 Remisión Aviso F-CAM-105 Hace Saber Permisos F-CAM-103 Aviso concesión de Aguas
8	Recepción de avisos y/o hace saber y constancia secretarial	Recibido el aviso con la constancia de publicación de la alcaldía y de la Corporación y/o radicado la publicación del hace saber por parte del interesado se practicará la visita. El interesado debe garantizar su publicación haciendo entrega de las respectivas constancias de publicación del hacer saber en el diario regional, y para avisos, el municipio respectivo enviará la constancia de fijación y desfijación. En caso contrario se archivara el expediente en un término máximo de 1 mes de conformidad CCA. Estas actividades deben registrase en el C.I.T.A	Secretaria	F-CAM-104 Constancia publicación de aviso Radicados con soportes de publicación en municipio o diario de amplia circulación
9	Recepción de oposiciones o	De presentarse oposiciones se requerirá al opositor para que en	Director Territorial Subdirector	F-CAM-207 Auto por la cual se



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
	solicitud de terceros intervinientes	un término quince (15) días hábiles, presente las pruebas necesarias, dicha oposición será resuelta en la resolución que otorgue o niegue el permiso. En caso de solicitar el particular ser parte en el trámite de licencia, mediante Auto se reconocerá como tercero interviniente (Actividad realizada en 5 días máximos). Estas actividades deben registrarse en el C.I.T.A.	Profesionales del área Secretaria	reconoce un tercero interviniente
10	Realización de visita de evaluación	Se practicara la visita en la fecha señalada en el aviso y se dejara constancia con el acta de visita de acuerdo al formato. Para el caso del Hace Saber el funcionario debe practicar la visita dentro del término que tiene para emitir el requerimiento o concepto. Además debe alimentarse el C.I.T.A (documento firmado). (Actividad Realizada máximo 1 día).	Profesionales del área	F-CAM-099 Acta de visita licencia y/o permiso
11	Requerir información a otras entidades	En caso de ser necesario, se requerirá información a otra entidades con el fin de tener mayor claridad para la otorgación o negación del permiso, esta información debe ser remitida por las entidades en un máximo 20 días hábiles (aplica para permisos de emisiones). Estas actividades deben registrarse en el C.I.T.A Tiempo establecido para esta actividad de acuerdo al permiso. - Emisiones (máximo 5 días)	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	Oficio
12	Análisis y Evaluación de la Información	Una vez realizada la visita, evaluada y analizada la documentación presentada en la solicitud, el profesional determina si requiere información adicional o no. En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual debe dársele respuesta en un término máximo de 1 mes, vencido este término se archivará.	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	F-CAM-099 Acta de visita F-CAM-108 Oficio de requerimiento F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>Para el caso de aprovechamiento forestales únicos, persistentes y de flora silvestre, permisos de Recolección de Biodiversidad, el plazo máximo será de 10 días (Acuerdo CD CAM No. 014 de noviembre 26 de 2014)</p> <p>Tiempo establecido para Análisis y Evaluación esta actividad de acuerdo al permiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concesiones agua superficial y subterránea, Exploración agua, vertimiento, Aprovechamiento Forestal Único, Persistente, Aislados, Domésticos, Flora Silvestre no maderable y Registro de Plantaciones Protectoras, Registro Empresas Forestales y libro de Operaciones y Ocupación cauce (máximo 5 días) - Emisiones fuentes fijas y planes de contingencia (máximo 10 días) <p>Estas actividades deben registrarse en el C.I.T.A (documento firmado)</p>		
13	Elaboración auto de trámite que declare reunida toda la Información requerida para decidir	Esta actividad es únicamente para permisos de vertimientos, se expedirá el auto una vez allegada la información por parte del interesado en un término de cinco (5) días hábiles y además debe alimentarse el C.I.T.A (documento firmado)	Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental Director Territorial Profesionales del área	F-CAM-148 Auto Declarando Reunida Toda Información
14	Elaboración del concepto técnico	Una vez completa la información, el profesional elabora concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado) Tiempo establecido para esta actividad de acuerdo al permiso. - Concesiones agua superficial y	Profesionales del área	F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico F-CAM-100 concepto técnico licencia ambiental



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código:	P-CAM-017
Versión:	20
Fecha:	13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>subterránea, Exploración, Vertimiento, Aprovechamiento Forestal Único, Persistente, Aislados, Domésticos, Flora Silvestre no maderable y Registro de Plantaciones Protectoras, Registro Empresas Forestales y libro de Operaciones, Ocupación cauce y aprobación de planes de contingencia (máximo 10 días contando los empleados en el requerimiento si los hay)</p> <ul style="list-style-type: none"> – Emisiones (máximo 30 días) – Estudio de recolección de Biodiversidad (máximo 5 días). 		
15	Elaboración de la resolución	<p>De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina viabilidad o no de otorgar el permiso solicitado, a través de la resolución. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado)</p> <p>Contra dicha decisión procede recurso de reposición.</p> <p>De no presentarse recurso de reposición dentro del término legalmente establecido (10 días hábiles), se procederá a realizar constancia de ejecutoria</p> <p>Tiempo establecido para Elaboración de la resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Concesiones agua superficial y subterránea, Exploración, Aprovechamiento Forestal Único, Persistente, Aislados, Domésticos, Flora Silvestre no maderable y Registro de Plantaciones Protectoras, Registro Empresas Forestales y libro de Operaciones, Ocupación cauce, Estudio de Investigación de Especies de Flora y Fauna Silvestre, y aprobación de planes de contingencia (máximo 5 días) – Emisiones (máximo 15 días). 	<p>Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental</p> <p>Director Territorial</p> <p>Judicantes Secretaria</p> <p>Técnico Administrativo</p>	<p>F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso</p> <p>F-CAM-107 Oficio de Notificación</p> <p>F-CAM-104 Constancia publicación de aviso</p>



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código: P-CAM-017

Versión: 20

Fecha: 13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
16	Recibir y resolver recurso	<p>Presentado dentro del término (10 días de notificado) el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en un término no mayor a dos meses, contados a partir de la radicación del recurso.</p> <p>Resuelto el recurso, se notifica a Usuario y el acto administrativo quedara en firme. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).</p>	<p>Usuario</p> <p>Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental</p> <p>Profesional Especializado y Universitario</p> <p>Director Territorial Secretaria</p> <p>Técnico Administrativo</p>	<p>Radicado Recurso de reposición</p> <p>F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso</p> <p>F-CAM-107 Oficio de Notificación</p>
17	Pago de publicación en gaceta ambiental	<p>Estando en firme el acto administrativo que otorga el permiso o licencia, el interesado deberá cancelar el costo de la publicación en la gaceta ambiental. El acto administrativo debe ser enviado por correo email a Secretaria General ya firmado, escaneado y en PDF. Actividad que debe registrarse en el C.I.T.A.</p>	<p>Usuario</p> <p>Secretarias</p> <p>Técnico Administrativo</p>	<p>Comprobante de pago y/o consignación de la publicación</p> <p>F-CAM-026 Constancia Secretarial</p> <p>F-CAM-024 Constancia Ejecutoria</p>
18	Cobro de tasas	<p>Secretaria General para su respectivo cobro de la tasa por uso de agua, mensualmente consulta el Aplicativo Centro de Información de trámites Ambientales – CITA.</p> <p>Para el caso de Vertimientos está a cargo de SG, una vez sean remitidos por la Direcciones Territoriales</p> <p>Las Direcciones Territoriales realizarán la gestión de cobro de las tasas de aprovechamiento forestal otorgados por las mismas y remitirán los soportes a SG.</p>	<p>Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental</p> <p>Profesional Especializado y Universitario</p> <p>Director Territorial</p>	<p>Memorando</p> <p>Centro de Información de Trámites Ambientales - CITA</p>
19	Seguimiento y monitoreo	<p>El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutive del acto administrativo que otorgó el permiso y los seguimientos que se requieran adicionales deberán ser asumidos por el usuario conforme</p>	<p>Director Territorial</p> <p>Profesionales del área</p>	<p>F-CAM-123 Acta de visita de seguimiento</p> <p>T-CAM-041 Liquidación costos de tramites</p>

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>a la Resolución MAVDT 1280 de 2010.</p> <p>El profesional elabora concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato. Esta actividad debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado).</p>		<p>evaluación y/o seguimiento F-CAM-202</p> <p>resolución por la cual se realiza el cobro de seguimiento de licencia y/o permiso</p>
20	Auto de archivo	<p>Cuando se presentan las causales de desistimiento legal de la solicitud expresadas en el Código Contencioso Administrativo (Art. 17). Actividad que debe registrarse en el C.I.T.A. (documento firmado) si la solicitud de trámite se realiza en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.</p> <p>Una vez cumplidas las obligaciones y la vigencia del permiso se procederá al archivo del expediente.</p>	<p>Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental</p> <p>Director Territorial</p> <p>Profesionales del área</p> <p>Judicantes</p> <p>Secretarias</p> <p>Técnico Administrativo</p>	F-CAM-101 Auto de archivo permiso

8. REFERENCIAS Y ANEXOS

F-CAM-020 Comunicación
 F-CAM-024 Constancia Ejecutoria
 F-CAM-026 Constancia Secretarial
 F-CAM-099 Acta de visita
 F-CAM-100 concepto técnico licencia ambiental
 F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso
 F-CAM-102 Auto de inicio del trámite
 F-CAM-103 Aviso
 F-CAM-104 Constancia publicación de aviso
 F-CAM-105 Hace Saber Licencias y Permisos
 F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico
 F-CAM-107 Oficio de Notificación
 F-CAM-108 Oficio de requerimiento
 F-CAM-109 Remisión Aviso
 F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso
 F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso
 F-CAM-119 Autorización Aprovechamiento Forestal Doméstico y/o Flora Silvestre,
 F-CAM-123 Acta visita de seguimiento
 F-CAM-124 Base De Datos De Empresas De Transformación Y Comercialización De Productos Forestales
 F-CAM-125 Encuesta De Actualización Y Seguimiento A Empresas Forestales

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- F-CAM-126 Formulario Para La Relación De Movimientos Del Libro De Operaciones
- F-CAM-127 Libro De Control De Operaciones
- F-CAM-128 Formulario Para Inventario De Existencias
- F-CAM-148 Auto Declarando Reunida Toda Información
- F-CAM-202 Resolución por la cual se realiza cobro se seguimiento de licencia y/o permiso
- F-CAM-203 Solicitud de liquidación por servicio de evaluación
- F-CAM-204 Acta de reunión – Solicitud de requerimientos
- F-CAM-205 Auto de inicio de tramite licencias ambientales – DAA – PMA
- F-CAM-206 Auto de Archivo trámite de licencia ambiental
- F-CAM-207 Auto Por El Cual Se Reconoce Un Tercero Interviniente
- F-CAM-208 Formulario De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Doméstico.
- F-CAM-209 Formulario De Solicitud De Aprovechamiento Forestal No Maderable.
- F-CAM-210 Formulario De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Persistente.
- F-CAM-211 Formulario De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Único.
- F-CAM-212 Formulario De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- F-CAM-226 solicitud registro libro de operaciones forestales.
- F-CAM-227 Matriz evaluación programas de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA
- F-CAM-228 Matriz para la evaluación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV
- F-CAM-229 Seguimiento a la ejecución del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA
- F-CAM-230 Seguimiento a planes de gestión integral de residuos sólidos- PGIRS
- F-CAM-231 Seguimiento a la gestión externa de las plantas de beneficio animal
- F-CAM-232 Seguimiento a la ejecución planes de saneamiento y manejo de vertimientos
- F-CAM-233 Seguimiento a generadores de residuos peligrosos industriales
- F-CAM-234 Seguimiento a generadores de residuos peligrosos hospitalarios y similares
- F-CAM-235 Matriz de evaluación de los Departamentos de Gestión Ambiental - DGA
- F-CAM-236 Seguimiento a los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA
- F-CAM-242 Control a la Movilización de Productos y Subproductos del Bosque.
- F-CAM-241 Formulario De Solicitud De Registro De Plantaciones Forestales Protectoras, Protectoras-Productoras, Cercas Vivas, Barreras Rompevientos Y Arboles De Sombrío
- F-CAM-243 Evaluación de impactos por aprovechamientos persistentes.
- F-CAM-244 Control y seguimiento a la movilización de productos forestales.
- T-CAM-004 Tabla de Control de Licencias y Permisos Ambientales.
- T-CAM-041 Cálculo costos de trámite
- T-CAM-044 Lista De Verificación Documentos Licencias y Permisos Ambientales
- I-CAM-021 Términos de referencia para la elaboración de planes de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas
- I-CAM-022 Protocolo para el trámite interno del salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.
- I-CAM-027 Términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia para almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas
- I-CAM-028 Términos de referencia para permisos de aprovechamiento forestal.
- I-CAM-035 Instructivo Para El Diligenciamiento Del Libro De Control De Operaciones
- I-CAM-036 Protocolo para visitas de evaluación y seguimiento a permisos de aprovechamiento forestal persistentes (Guadua, Bambú y Caña Brava).

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

- Formato Único Nacional de solicitud (Documentos anexos)
- Asignación de solicitud a través del ORFEO (SRCA, DTN).
- Consignación y/o comprobante de pago seguimiento y evaluación.
- Recurso de reposición
- Memorandos internos
- Comprobante de pago y/o consignación de la publicación en gaceta oficial.
- Guía Cubicación de Maderas (Proyecto Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia.
- APP Especies Maderables 2.
- APP Cubimaderas
- Manual de Buenas Practicas en Industrias Forestales

9. MODIFICACIONES

FECHA	VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	PASA A VERSIÓN
13/04/2011	6	Se ajuste el numeral 4.6 ALIMENTACION Y RETROALIMENTACION DE LA BASE DE DATOS DEL APLICATIVO-CENTRO DE INFORMACION DE TRAMITES (C.I.T.A)	7
13/04/2011	6	Se incluye el punto de control: Verificación de los indicadores a través del software CITA.	7
15/07/2011	7	Se incorpora el 6.1 CONTROL OPERACIONAL: Como servidores públicos comprometidos con el mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de la CAM y para garantizar la mitigación de los impactos ambientales y la prevención de la contaminación, cumplimos con las campañas ambientales programadas y asistimos a las capacitaciones, logrando así un mayor control operacional ambiental en el desarrollo de las actividades de nuestro proceso.	8
03/07/2012	8	Se realizan las modificaciones teniendo en cuenta los ajustes realizados al Código Contencioso Administrativo.	9
15/11/2012	9	Se incluye en el alcance los permisos de investigación científica. Se complementa el concepto: Notificación: poner en conocimiento al interesado sobre las determinaciones tomadas por la autoridad ambiental acorde con los términos establecidos en el código contencioso administrativo (decreto 01/84) y en la Ley 1437 de 2011- Nuevo Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.	10

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

FECHA	VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	PASA A VERSIÓN
		Se incluye el numeral 5.5 VERTIMIENTOS	
		Se ajustan las siguientes actividades 3, 6, 8 y 12:	
23/05/2013	10	Se incluye: 5.7 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE CONTINGENCIA	11
15/08/2013	11	Se incluye: 5.9 TRÁMITE PARA OTORGAR LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO 5.10 TRÁMITE PARA OTORGAR PERMISOS DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	12
27/08/2013	12	7. Contenido Se ajusta las Actividades 3 y 19	13
09/04/2014	13	Se actualiza documento por cambio en el logo de la entidad	14
02/09/2015	14	3. DEFINICIONES - Método de Pirolisis: La pirólisis se define como un proceso termoquímico mediante el cual el material orgánico de los subproductos sólidos se descompone por la acción del calor, en una atmósfera deficiente de oxígeno y se transforma en gases combustibles, residuos secos de carbón y agua. (fuente: http://www.agrowaste.eu/wp-content/uploads/2013/02/PIROLISIS.pdf). Se ajusta el ítem 4.2 CÁLCULO DE COSTOS DEL TRÁMITE Licencia Ambiental Permisos Ambientales 4.6 ALIMENTACION Y RETROALIMENTACION DE LA BASE DE DATOS DEL APLICATIVO - CENTRO DE INFORMACION DE TRAMITES AMBIENTALES (C.I.T.A)	15



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código:	P-CAM-017
Versión:	20
Fecha:	13 May 19

FECHA	VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	PASA A VERSIÓN
		<p>5.1.1 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DOMESTICO, ÁRBOLES AISLADOS Y FLORA SILVESTRE</p> <p>5.1.2 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, PERSISTENTE Y REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORA, REGISTRO DE (GUADUALES, CAÑA BRAVA, BAMBÚ) y SISTEMAS AGROFORESTALES ESTABLECIDAS CON RECURSO SINA.</p> <p>5.5 PROCEDIMIENTO Y TERMINO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS FORESTALES Y LIBRO DE OPERACIONES</p> <p>5.6 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA EXPEDICION DE SALVOCONDUCTOS</p> <p>5.7 VERTIMIENTOS</p> <p>5.6 LICENCIAS AMBIENTALES – DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS</p> <p>5.7 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE COLECTIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS, EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y/O VERTIMIENTOS.</p> <p>5.8 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE CONTINGENCIA</p> <p>5.9 MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN, TRASPASO, RENOVACIÓN, RENUNCIA</p> <p>5.11.1 Modalidades del permiso:</p> <p>7. Contenido</p> <p>7.1 Licencias. Se incluye todo el procedimiento de licencias</p> <p>7.2 Permisos. Se ajustan la siguientes actividades:</p>	



LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Código:	P-CAM-017
Versión:	20
Fecha:	13 May 19

FECHA	VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	PASA A VERSIÓN
		<p>Verificación, evaluación preliminar y análisis de competencia</p> <p>Cancelación de costos de evaluación y seguimiento</p> <p>Análisis y Evaluación de la Información</p>	
12/01/2016	15	<p>El ítem 7.2 Permisos, se ajusta el plazo máximo para realizar la actividad</p> <p>En la actividad No 5. Se ajusta la descripción de la actividad</p> <p>Se ajusta la Actividad No. 7: Remisión de avisos y/o hace saber y programación de la visita</p> <p>En la actividad No. 9 Recepción de oposiciones o solicitud de terceros intervinientes, se genera el registro No. F-CAM-207</p> <p>Ajustes en la actividad No. 10</p>	16
14/06/2016	16	<p>5.8 PROCEDIMIENTO Y TERMINO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS FORESTALES Y LIBRO DE OPERACIONES</p>	17
14/06/2016	16	<p>Se ajustan los ítem</p> <p>7.1 Licencias</p> <p>Actividad 4. Planificación y asignación.</p> <p>Actividad 5. Verificación preliminar de la documentación de la solicitud de Licencia, PMA y/o DAA.</p> <p>Actividad 8. Recepción de oposiciones o solicitud de terceros intervinientes.</p> <p>Actividad 9. Realización de visita técnica</p> <p>Actividad 10. Requerimiento o Reunión para solicitud de información adicional</p> <p>Actividad 11. Solicitud de información a otras Entidades</p> <p>Actividad 12. Realización de auto que declara reunida la información</p> <p>Actividad 13. Elaboración de concepto técnico</p> <p>Actividad 14. Elaboración de Resolución que otorga o niega licencia ambiental</p>	17

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

FECHA	VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	PASA A VERSIÓN
		<p>Actividad 16. Resuelve recurso de reposición</p> <p>Actividad 17. Pago de publicación en gaceta ambiental</p>	
14/06/2016	16	<p>7.2 Permisos</p> <p>Actividad 2. Planificación</p> <p>Actividad 16. Recibir y resolver recurso</p> <p>Actividad 17. Pago de publicación en gaceta ambiental</p>	17
23/01/2017	17	<p>Se incluye:</p> <p>5.18 PROCEDIMIENTO PARA LA EVACUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA DE PROYECTOS ANTE LA ANLA.</p>	18
02/02/2018	18	<p>Se adicionan las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plantaciones Forestales Productoras de carácter industrial o comercial - Plantaciones Forestales Protectoras-Productoras - Plantaciones Forestales Protectoras. <p>Se adiciona</p> <p>5.1.2 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA OTORGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, PERSISTENTE Y REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORA, REGISTRO DE (GUADUALES, CAÑA BRAVA, BAMBÚ) y SISTEMAS AGROFORESTALES ESTABLECIDAS CON RECURSO SINA.</p> <p>5.9 PROCEDIMIENTO Y TERMINO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS FORESTALES Y LIBRO DE OPERACIONES</p> <p>5.10 PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA EXPEDICION DE SALVOCONDUCTOS</p> <p>Se adiciona:</p> <p>5.11 REGISTRO DE PLANTACIONES</p> <p>Se incluye en 7.2 Permisos, actividad 1 Recepción y revisión de documentos de la solicitud: Registro: Formato Único Nacional de solicitud y Documentos</p>	19

	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	Código:	P-CAM-017
		Versión:	20
		Fecha:	13 May 19

FECHA	VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	PASA A VERSIÓN
		<p>anexos y/o Formatos de Registro.</p> <p>Se adicionan en el listado los nuevos registros</p>	
13 Mayo 2019	19	<p>Se realiza modificación a los siguientes Trámites:</p> <p>Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimiento PSMV.</p> <p>Seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS.</p> <p>Trámite para la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.</p> <p>Seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal –PBA.</p>	20